*Ley 65 de 1988*
*Código ICFES 1122 de 1996*
*Nit. 835.000.300-4*

**ACUERDO ACADÉMICO No. 214 - 2026**
**(01 de octubre de 2026)**

Por el cual se establece la oferta de Programas Académicos de Pregrado y el número de cupos disponibles para estudiantes nuevos, en el primer periodo académico de 2027 (2027-1) en la sede de Buenaventura

El Consejo Académico de la Universidad del Pacifico, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 21 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "Se garantiza la autonomía universitaria. La Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado".

Que, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan dicho principio de Autonomía Universitaria,

Que conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad, es función del rector "expedir los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad",

Que, los artículos 8º y 9º del Reglamento Estudiantil establecen la fijación de los criterios de selección para los diferentes Programas Académicos y el número mínimo de estudiantes admitidos para el inicio de nuevas cohortes, a través del Consejo Académico,

Que, la Resolución Rectoral 015, del 06 de mayo de 2009, en sus artículos 3º, 4º y 9º facilita el ajuste periódico de la oferta de Programas Académicos, y los cupos y las condiciones referentes al Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior (Prueba ICFES ó SABER 11º) en el Programa que así lo estime;

Que, mediante Resoluciones Rectorales 056 de 2014, 046 de 2015 y 016 de 2016; y en el acuerdo académico 181 de 2025 se actualizaron y completaron dichos criterios y sus ponderaciones para cada Programa Académico; y

Que, resulta necesario establecer la oferta académica de la Universidad del Pacífico para el periodo 2027-1, de acuerdo con su capacidad institucional y la disponibilidad de recursos académicos, administrativos y de infraestructura, con el propósito de garantizar la

adecuada apertura de nuevas cohortes y responder a las necesidades de formación de la región;

Que, para el desarrollo del proceso de ingreso correspondiente al periodo 2027-1, se requiere definir los programas académicos ofertados, los cupos disponibles, los criterios de selección y las fechas de inscripción, de conformidad con la normativa institucional vigente, garantizando condiciones de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades para los aspirantes;

Que, el Consejo Académico, en sus sesiones del primero (01) de octubre 2026, discutió la propuesta de oferta académica para el periodo 2027-1 y recomendó su aprobación.

**A C U E R D A:**

**ARTICULO 1º.** Establecer la siguiente oferta de Programas Académicos y los límites del número de cupos en cada uno de ellos, para estudiantes nuevos en el primer periodo académico de 2027 (2027-1):

En la Sede Principal de **BUENAVENTURA (Valle):**

| PROGRAMA ACADÉMICO | REGISTRO SNIES | HORARIOS DE CLASES | CUPOS/GRUPO MIN | CUPOS/GRUPO MAX | GRUPOS |
|---|---|---|---|---|---|
| ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES (136 Créditos) | RC 8067 (20-03/2026) Código 119012 | Diurno<br>Nocturno | 15<br>15 | 40<br>40 | 1<br>1 |
| AGRONOMÍA (168 Créditos) | RC 2451 (07-03/2024) Código 105618 | Diurno | 15 | 40 | 1 |
| ARQUITECTURA (165 Créditos) | RC 14590 (11-08/2021) Código 9888 | Diurno<br>Nocturno | 15<br>15 | 40<br>40 | 1<br>1 |
| INGENIERÍA CIVIL (164 Créditos) | RC 2429 (13-02/2025) Código 117830 | Diurno | 15 | 40 | 1 |
| INGENIERÍA DE SISTEMAS (144 Créditos) | RC 21112 (30-10/2025) Código 90996 | Diurno<br>Nocturno | 15<br>15 | 40<br>40 | 1<br>1 |
| SOCIOLOGÍA (143 Créditos) | RC 11070 (08-07/2024) Código 117430 | Diurno<br>Nocturno | 15<br>15 | 40<br>40 | 1<br>1 |
| TURISMO (150 Créditos) | RC 1344 (03-02/2025) Código 117759 | Diurno<br>Nocturno | 15<br>15 | 40<br>40 | 2<br>1 |
| TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES | RC 56228 (25-04/2024) Código 116857 | Diurno<br>Nocturno | 15<br>15 | 40 | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CIVILES (108 Créditos) | | | | 40 | 1 |
| TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN PISCÍCOLA (96 Créditos) | RC 17645 (16-10/2024) Código 117368 | Diurno | 15 | 40 | 1 |
| TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA (96 Créditos) | RC 0205506 (03-08/2026) Código 119647 | Diurno<br>Nocturno | 15<br>15 | 40<br>40 | 1<br>1 |

Parágrafo: Los Programas Académicos podrán distribuir sus cupos, para efectos de programación y oferta de asignaturas por grupos, en horarios diurno y nocturno. En los grupos que se programen en horario DIURNO, se exige a los estudiantes una disponibilidad, de lunes a sábado, de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde. En horario NOCTURNO, de lunes a viernes, de 6:00 de la tarde a 10:00 de la noche, y los sábados, de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

**ARTÍCULO 2º**: Aplicar para la Inscripción y Admisión a los Programas Académicos ofrecidos en esta convocatoria los criterios de selección y sus ponderaciones establecidos en las Resoluciones Rectorales 056 de 2014, 046 de 2015 y 016 de 2016 y en el acuerdo académico 181 de 2025; además de lo referente al año de presentación del Examen ICFES (SABER 11º), que puede ser de cualquier año y con cualquier puntaje.

Parágrafo 1º. Las validaciones del bachillerato presentadas hasta 2013 deben haber sido aprobadas con una nota total ponderada superior a 30/50 puntos, según lo indicado por el ICFES en su resolución 000104 del 26 de febrero de 2009. Las presentadas a partir del año 2014 deben cumplir con un puntaje mínimo aprobatorio de 30 puntos, según lo establecido por el ICFES en su norma interna.

Parágrafo 2º. La Universidad aceptará la participación de aspirantes con alguna de las pruebas extranjeras homologadas por el ICFES en su resolución 000374 de junio de 2016, y sus modificaciones, siempre y cuando su estructura y resultados sean comparables con las características de la prueba ICFES SABER 11º. La oficina de Registro y Control Académico analizará y conceptuará sobre cada caso particular.

Parágrafo 3º. Los cupos ofrecidos por cada programa académico se distribuirán proporcionalmente según el número de aspirantes inscritos con cada tipo de resultados del SABER 11 (antes de 2000; entre 2000 y 2011; y a partir de 2012). Es decir, por ejemplo, si el 10% de los aspirantes a determinado programa académico concursan con el examen

aplicado entre 2000 y 2011, entonces el 10% de los cupos de dicho programa se asignará entre estos aspirantes.

**A C U E R D A:**



**ARTÍCULO 3º**: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Buenaventura, el primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

**JAVIER FERNANDO BARONA SALAZAR**
Presidente

**MONICA PATRICIA SANDOVAL PRADO**
Secretaria Técnica

Proyectó: Leidy Yoana Portocarrero –Secretaria
Revisó: Silvia Cortes Panchano – Profesional de Apoyo SEG
Revisó: Monica Sandoval Prado– Secretaria General
Revisó: Javier Andres Delgado– Director Académico